



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01259

Asunto: Sigue adelante en la ejecución.

Se incorpora y pone en conocimiento la respuesta, al oficio N° 1895, de E Y L GESTICOL S.A.S, mediante la cual se pronuncia frente a la medida de embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que percibe el señor Juan Carlos Duque Clavijo, identificado con Cédula Ciudadanía 1.020.425.908, información requerida por el despacho.

Así mismo, se incorpora y pone en conocimiento las respuestas, a los oficios N°1897 y 1898, de Bancolombia y Daviplata, mediante la cual se pronuncian sobre lo requerido por el juzgado, obrante en el cuaderno de medidas cautelares.

Se incorpora al expediente digital la notificación electrónica de a la parte demandada, realizado en debida forma.

En ese orden de ideas, se advierte que dentro del término de traslado la parte demandada no formuló excepciones de mérito. En consecuencia, este Despacho procede a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del **inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso**.

Resuelve:

Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de **Banco Finandina S.A**, en contra del demandado **Juan Carlos Duque Clavijo**, de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso.

Cuarto. Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$ 1´277.377 (artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

dm

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, __8 nov 2023__, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Serratorin

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64190c0ec95534ec90bc27719e6eb8db1256a3d64143799e14320017db7c1bde**

Documento generado en 07/11/2023 02:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>